



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ACUSE**

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**2020**  
LEONA VICARIO  
FACULTAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO No. ORT-DEAF-016-2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE; ASISTIDA POR LA LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO LA C. P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE EL ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ORT" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ARQ. AUGUSTO CASTRO BRACAMONTES, QUIEN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL ORT":**

I.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, REGULAR, Y VERIFICAR EL SERVICIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE, QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS; ASÍ COMO ADMINISTRAR, OPERAR, SUPERVISAR Y REGULAR LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA PLATAFORMA DIGITAL DE MONITOREO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO; Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO PRIMERO, 3 FRACCIÓN II, 4, 11 FRACCIÓN I, 14, 17, 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN III, 7, FRACCIÓN XI, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 273 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE SU TITULAR LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, POR LA DRA. CLAUDIA SHÉINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 2020, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN XVIII, 275 FRACCIÓN XII, 316, 317 NUMERAL I Y 318 FRACCIONES I, II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE LA LICENCIADA INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ FUE DESIGNADA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 1º DE FEBRERO DE 2020, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 316, 317 NUMERAL 4 Y 321 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

*Recibi Contrato Original 1-September-2020 Arq. Augusto Castro*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO No. ORT-DEAF-016-2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE; ASISTIDA POR LA LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO LA C. P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE EL ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ORT" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ARQ. AUGUSTO CASTRO BRACAMONTES, QUIEN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL ORT":**

I.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, REGULAR, Y VERIFICAR EL SERVICIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE, QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS; ASÍ COMO ADMINISTRAR, OPERAR, SUPERVISAR Y REGULAR LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL; GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA PLATAFORMA DIGITAL DE MONITOREO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO; Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO PRIMERO, 3 FRACCIÓN II, 4, 11 FRACCIÓN I, 14, 17, 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN III, 7, FRACCIÓN XI, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 273 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE SU TITULAR LA LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1° DE FEBRERO DE 2020, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN XVIII, 275 FRACCIÓN XII, 316, 317 NUMERAL I Y 318 FRACCIONES I, II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- QUE LA LICENCIADA INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ FUE DESIGNADA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 1° DE FEBRERO DE 2020, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 316, 317 NUMERAL 4 Y 321 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**I.4.- QUE LA CONTADORA PÚBLICA KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS POR LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2019, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD DE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN II, 8 SEGUNDO PÁRRAFO, 11 FRACCIÓN I, 12, 14 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN II, INCISO L), 41 FRACCIÓN XV, 129 FRACCIONES X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**I.5.- QUE REQUIERE LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**I.6.- QUE CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, SE CELEBRÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTAS TÉCNICAS Y PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ORT-IR-001-2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA, RESULTANDO LO SIGUIENTE: NO SE CONTÓ CON UN MÍNIMO DE TRES PROPUESTAS QUE CUMPLAN CUANTITATIVAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS PASADAS BASES CONCURSALES POR LO SE PROCEDIÓ A DECLARARSE DESIERTA.**

**I.7.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3321 “SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS” A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO RS/012/2020 CONFORME AL OFICIO NÚMERO DGORT/DEAF/JUDF/0015/2020, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DE DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

**I.9.- EN EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA”, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN SU FORMALIZACIÓN, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O**



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.10.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ORT-AD-009-2020, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA", PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIE CONFLICTO DE INTERESES.

I.11.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF971205-4NA.

I.12.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.1.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

II.2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, COMO SE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO NÚMERO MXRC3422748 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL JEFE DE OFICINA REGIONAL 01 CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO RÉNE RAMÍREZ RAMOS.

II.3.- QUE EL C. AUGUSTO CASTRO BRACAMONTES SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y CLAVE DE ELECTOR CSBRAG80041509H100, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS NI MODIFICADAS A LA FECHA DE SU FIRMA.

II.4.- QUE RECONOCE QUE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA.

II.5.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CABA8004151M6, CUYA COPIA SE INCORPORA AL EXPEDIENTE.



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALLE NARDO EXT. 216, LT 32, MZ 18. COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN PALMAR, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CP. 57310 TELÉFONO: 55 34 18 080 02**

**II.7.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.**

**II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO, DE FORMA DEBIDA, LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.9.- QUE MANIFIESTA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.**

**II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

**II.11.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO.**

**EN CONSECUENCIA, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y SUBSECUENTEMENTE SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.**



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**II.12.- QUE PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO PARA “EL ORT”, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU ANEXO No. 1, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**

**II.13.- CONOCE EL CONTENIDO, REQUISITOS Y LOS ALCANCES QUE SE ESTABLECEN EN:**

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO No 1, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA” LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**II.14.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, ES DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE CONTENIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU PROPUESTA PRESENTADA, MISMO QUE SE TIENE REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.**

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.**

**III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESION, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD SIN COACCIÓN ALGUNA.**

**LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.**

**EXPRESADO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:**



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA”**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y TOTAL SE ESTIPULAN EN EL ANEXO No.1 DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBE SER REALIZADO POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ASÍ COMO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADAS POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **01 SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

**TERCERA. - MONTO**

LAS PARTES ESTABLECEN QUE **“EL ORT”**, PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** POR LA **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$1,469,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN)**, MÁS EL 16% DE IVA, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$ 235,040.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN)**, POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1,704,040.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN)**.

DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA”**, **“EL ORT”** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**CUARTA. - PAGO:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE SU FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SON FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL ORT”** LA FACTURA EN ORIGINAL, ACOMPAÑADA DE LOS ENTREGABLES Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTES, PARA SU VALIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, EN AVENIDA DEL TALLER 17, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO,



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**CÓDIGO POSTAL 15990**, TELÉFONO 55 57 64 67 50, EXTENSIÓN 150, CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTA SEA REMITIDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA. - FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A, ADEMÁS DE CONTENER IMPRESO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LAS LEYENDAS, "FORMA DE PAGO 99 POR DEFINIR", "MÉTODO DE PAGO PPD EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", NÚMERO DE CONTRATO Y SER EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ORT, CON DOMICILIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA. DEBIENDO PRESENTARSE EN FORMA IMPRESA CON SU SOPORTE DOCUMENTAL DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE "EL ORT", EN AVENIDA DEL TALLER 17, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL ENVIARÁ LA FACTURA CON SU SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO No. 1, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REGULARIZAR EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ CORREGIDAS, LA REGRESARÁ PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE PAGO.

**SEXTA. - ANTICIPOS:**

"EL ORT" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO:**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR LAS CANTIDADES A "EL ORT" CON SUS RESPECTIVOS INTERESES. CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL ORT" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

**OCTAVA. – LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PREDIO UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD No 790, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A SÁBADO A ENTERA SATISFACCIÓN "DEL ORT".

ASÍ MISMO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS ENTREGABLES PARA SU VALIDACIÓN, ELABORANDO UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EMITIDA, POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FIRMADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL.

LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ ANEXARSE DEBIDAMENTE REQUISITADA A LA FACTURA PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

**NOVENA. – CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD, NORMAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" GARANTIZA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 3 (TRES) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORT" Y COMPROMETIÉNDOSE A CAMBIAR A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROCEDER A REALIZARLOS NUEVAMENTE SIN COSTO ALGUNO PARA "EL ORT".

DICHOS SERVICIOS DEBERÁN REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORT", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA POR ESCRITO "EL ORT" HACIA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE NUEVAMENTE O CORRIJA LOS ERRORES DETECTADOS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL ORT" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES HASTA AGOTAR EL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y UNA VEZ AGOTADA ÉSTA, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**DÉCIMA. – IMPUESTOS Y DERECHOS**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERVICIO, SERÁN CUBIERTOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL ORT” ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.**

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA “CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

“EL ORT” POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “EL ORT”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

EN EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA.**

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL ORT"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**DÉCIMA TERCERA. – APLICACIÓN DE GARANTÍA**

**"LAS PARTES"** ESTIPULAN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”,
- D) CUANDO LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SEAN INCUMPLIDAS; Y,
- E) CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO ENTREGUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y SE FORMALICE POR RECLAMACIÓN DE “EL ORT”, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE ESTOS.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL ORT” POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.) PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO NO. 1, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL ORT”.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL ORT” APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL, POR LA NO REALIZACIÓN O REALIZACIÓN CON



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL ORT"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCOTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL ORT” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL ORT” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“EL ORT” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIR “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITANDO ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 SEGUNDO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL ORT"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.**

**"EL ORT"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"EL ORT"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL ORT"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) CUANDO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS SE VERIFIQUE QUE LA PÓLIZA DE FIANZAS PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ES AUTÉNTICA.
- I) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL ORT"**.

ASIMISMO, **"EL ORT"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL**



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**PRESTADOR DEL SERVICIO**", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL ORT" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL ORT".

**DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ORT" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ORT", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL ORT" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE "EL ORT"

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL ORT" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL ORT"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SUSPENSIÓN DEFINITIVA O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORT"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ORT"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ORT"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL ORT"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL ORT"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE **“LAS PARTES”** Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **“LAS PARTES”**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **“EL ORT”**.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL ORT”**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **“LAS PARTES”**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **“LAS PARTES”** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**"LAS PARTES"** RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO EN EL ANEXO No. 1.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL ORT"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS  
DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO  
REGULADOR DE TRANSPORTE

ARQ. AUGUSTO CASTRO BRACAMONTES  
POR SU PROPIO DERECHO Y COMO  
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE LA PATRIA

**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA POR PARTE DEL ÓRGANO  
REGULADOR DE TRANSPORTE**

  
\_\_\_\_\_  
**C. P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. INGRID ABIGAIL BARRERA LÓPEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**ÁREA REQUIRIENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. PAVEL LÓPEZ MEDINA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS  
CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO ORT- DEAF-016-2020, CELEBRADO POR EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE Y LA PERSONA FÍSICA AUGUSTO CASTRO BRACAMONTES.-----

  




CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020

**A N E X O No. 1**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

PARA EL "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.), PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD 790, SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

**ÍNDICE**

**1. ANTECEDENTES**

- 2. OBJETIVO .....
- 3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....
- 5. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS GENERALES.....
- 6. ACCIONES PARA LA DICTAMINACIÓN.....

6.1. REVISIÓN VISUAL DEL INMUEBLE.....

6.2. LEVANTAMIENTO DEL INMUEBLE.....

6.3. REPORTE FOTOGRÁFICO.....

6.4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO .....

6.5. EXTRACCIÓN DE CORAZONES, PRUEBAS DESTRUCTIVAS DE CONCRETO.....

6.6. PRUEBAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS EN CONCRETO.....

6.7. PRUEBAS DE ACERO DE REFUERZO (CON ESCANER) Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS EN ACERO .....

6.8. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.....

**7. ANÁLISIS DE GABINETE.....**

7.1. ANÁLISIS MATEMÁTICO DEL EDIFICIO (MODELO).....

7.2. PROPUESTA DE REFORZAMIENTO .....

**8. ENTREGABLES .....**



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**8.1 ENTREGABLES AL ORT**

**8.2 ENTREGABLES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

**1. ANTECEDENTES**

Derivado de los oficios ISCDF/DG/2019/866 y ISCDF/DG/2019/961, emitidos por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, quien determinó que el Inmueble denominado Cetram Zapata, presenta un Alto Riesgo en Términos de Seguridad Estructural, ya que existen patrones de fisuras y grietas en traveses portantes y viguetas prefabricadas que son una manifestación de un inadecuado comportamiento estructural que compromete la seguridad estructural del inmueble, siendo necesario realizar una revisión cuantitativa de todo el edificio de acuerdo a la Reglamentación (RCDF-2017), por lo que se debe evitar el "flujo vehicular" en la zona de piso donde se identificó daño, controlar el acceso y salida de camiones para evitar el congestionamiento y daño severo en el mismo, retirar un tope en la zona contigua a la zona de sistema de piso que tiene daño, y monitorear las grietas de las viguetas y traveses principales para identificar la formación de nuevas grietas.

De lo anterior, se hace necesaria la contratación de empresas constructoras y de servicios que cumplan con los perfiles requeridos de experiencia, permanencia en el mercado y suficiencia económica para que realicen los servicios requeridos.

Toda vez que la obra que derive del Dictamen evaluado permitirá seguir brindando los servicios de transporte público, así como la seguridad de las personas usuarias y personal que convergen en este espacio, incluyendo el servicio del edificio en los usos mixtos que presta el inmueble.

Entre las medidas administrativas adscritas al Órgano Regulador de Transporte se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y dependiente de ella la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura de los Centros de Transferencia Modal, quienes serán los encargados de coordinar las acciones de servicios relacionados.

**2. OBJETIVO**

El objetivo para la realización de estos servicios es apoyar técnicamente al Órgano Regulador de Transporte, para la realización del "SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL I.S.E., PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA", UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD 790, SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Para la elaboración del dictamen se deberán observar las siguientes características del inmueble:

- 2 niveles de sótanos y
- 3 pisos sobre nivel de banquetta más azotea,

Con un área total aproximada de 35,000 m<sup>2</sup>.

Para el desarrollo del dictamen se deberán considerar las siguientes actividades que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El licitante por contratar, prestarán sus Servicios en el predio que ocupa el Cetram Zapata, ubicado en: AV. UNIVERSIDAD No 790, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CDMX.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios tendrán un plazo de Ejecución de 60 días naturales, el horario para los servicios a efectuarse en el Cetram Zapata de las 09:00 a las 17:00 horas. De lunes a sábado.

**5. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS GENERALES**

Dictamen de seguridad estructural del inmueble CETRAM ZAPATA, derivando, de ser necesario, en recomendaciones para su reparación con lo que se garantice la habitabilidad e integridad de sus ocupantes.

- a. Efectuar la verificación de la verticalidad de las estructuras mediante la medición en campo con una estación total y posterior análisis con el software AutoCAD 2017.
- b. Revisar la inclinación media de las construcciones de acuerdo con la fórmula de la tabla de las **NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES** que indica el límite máximo para movimientos y deformaciones originadas en la cimentación.

Tabla 3.1.1 Límites máximos para movimientos y deformaciones originados en la cimentación<sup>1</sup>

a) Movimientos verticales (hundimiento o emersión)		
Concepto		Límite
En la zona I:		
Valor medio en el área ocupada por la construcción:		
Asentamiento:	Construcciones aisladas	50 mm <sup>(2)</sup>
	Construcciones colindantes	25 mm
En las zonas II y III:		
Valor medio en el área ocupada por la construcción:		
Asentamiento:	Construcciones aisladas	300 mm <sup>(2)</sup>
	Construcciones colindantes	150 mm
Emersión:	Construcciones aisladas	300 mm <sup>(2)</sup>
	Construcciones colindantes	150 mm
Velocidad del componente diferido		10 mm/semana
b) Inclinación media de la construcción		
Tipo de daño	Límite	Observaciones
Inclinación visible	$100 / (100 + 3h_c)$ por ciento	$h_c$ = altura de la construcción en m
Mal funcionamiento de grúas viajeras	0.3 por ciento	En dirección longitudinal
c) Deformaciones diferenciales en la propia estructura y sus vecinas (véase tabla 6.2 de las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones)		

<sup>1</sup> Comprende la suma de movimientos debidos a todas las combinaciones de carga que se especifican en el Reglamento y las Normas Técnicas Complementarias. Los valores de la tabla son sólo límites máximos y en cada caso habrá que revisar que no se cause ninguno de los daños mencionados al principio de este Capítulo.

<sup>2</sup> En construcciones aisladas será aceptable un valor mayor si se toma en cuenta explícitamente en el diseño estructural de los pilotes y de sus conexiones con la subestructura.

b) Segundo tipo de combinación



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

**Todos los elementos estarán avalados por un Corresponsable en Seguridad Estructural con base a las necesidades del tipo de instrumento que se generará anexando su carnet vigente.**

c. Establecer acciones, criterios y análisis, así como parámetros que deberán aplicar para el estudio y en su caso reforzamiento, y elementos derivados de la valoración que incidan en el comportamiento estructural del edificio, basando estos criterios en los lineamientos que establecen la norma de criterios por los siguientes instrumentos:

- ACI 318 BUILDING CODE REQUIREMENTS FOR REINFORCED CONCRETE
- ACI 350R ENVIRONMENTAL ENGINEERING CONCRETE STRUCTURES
- AISC MANUAL OF STEEL CONSTRUCCIÓN, AWS
- REGLAMENTO DE LAS CONSTRUCCIONES PARA LA CIUDAD DE MEXICO.
- NTC-CDMX SOBRE CRITERIOS Y ACCIONES PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES
- RC-NTC PARA DISEÑO POR VIENTO
- RC-NTC PARA DISEÑO POR SISMO
- RC- NTC PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIONES
- RC-NTC PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MAMPOSTERÍA
- RC-NTC PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO
- IMCA MANUAL DE CONSTRUCCIÓN EN ACERO, DEP
- AWS D1.1 STRUCTURAL WELDING CODE

**6. ACCIONES PARA LA DICTAMINACIÓN**

**6.1. REVISIÓN VISUAL DEL INMUEBLE**

Se deberán realizar los recorridos que sean necesarios en el inmueble para determinar acciones que permitan precisar el estado actual de la construcción debiendo partir de revisiones de instrumentos de diseño previos.

**6.2. LEVANTAMIENTO DEL INMUEBLE**

Desarrollar un levantamiento geométrico-estructural básico del inmueble, obteniendo y verificando la correspondencia de ejes de columnas, alturas de entresijos, de trabes y cualquier elemento de rigidez con que se cuente previendo emplear como mínimo el siguiente equipo:

- Niveles
- Escáner
- Distanciómetros electrónicos
- Cinta métrica

**6.3. REPORTE FOTOGRÁFICO**

Realizar un levantamiento fotográfico exterior mediante un Drone, así como equipo manual de cámaras estándar, dichas fotos servirán como respaldo del levantamiento que dejarán constancia del estado que guarda el inmueble.

**6.4. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**

Realizar un levantamiento topográfico con equipos de precisión, estación total como mínimo, para conocer la condición actual de desplomes, desniveles o deformaciones diferenciales del inmueble, determinando la geometría constructiva del edificio en el plano horizontal, mediante



## CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020

coordenadas (x-y) que incluye desplomes existentes de columnas, junta sísmica con edificios colindantes de acuerdo con los estándares establecidos normativos.

Efectuar la verificación de la verticalidad de las estructuras mediante la medición en campo con una estación total como mínimo y posterior análisis con el software AutoCAD 2017.

*Se deberá revisar la inclinación media de las construcciones de acuerdo a la fórmula de la tabla las NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES que indica el límite máximo para movimientos y deformaciones originadas en la cimentación.*

### **6.5. EXTRACCIÓN DE CORAZONES, PRUEBAS DESTRUCTIVAS DE CONCRETO**

Realizar un muestreo del concreto existente, a través de ensayos en laboratorio, de corazones extraídos de manera representativa, este muestreo se realizará en forma aleatoria tanto en columnas, trabes, losas o muros de concreto.

Para el muestreo del concreto, se tomarán un total de **22 corazones** en todo el edificio, adecuadamente distribuidos, debiendo apegarse a la Norma NMX-C-169-ONNCCE; obteniendo como resultados: la resistencia actual del concreto existente y el valor de su módulo de elasticidad en algunos de los corazones extraídos (**9 muestras**) para el cálculo de desplazamientos.

### **6.6. PRUEBAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS EN CONCRETO.**

Determinación del acero de refuerzo existente en los elementos estructurales, mediante el método destructivo de calas, estas calas se realizarán en trabes, columnas, losas y muros de concreto, el número total a realizar serán de **20 a 30 calas** en el edificio en estudio, las calas se realizarán de modo manual con maceta y cincel, en este concepto incluye retiro de material, limpieza y resane de las mismas mediante la aplicación de mortero dando un acabado con pintura lo más parecida a la existente. Este procedimiento tiene como fin conocer las cuantías de acero que se tienen en los elementos estructurales más representativos.

### **6.7. PRUEBAS DE ACERO DE REFUERZO (CON ESCANER) Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS EN ACERO**

**20 pruebas** para la localización del acero de refuerzo, la medición del recubrimiento de concreto y el diámetro del acero de refuerzo de varios de los elementos los cuales no serán estudiados mediante la prueba destructiva de las calas en elemento.

### **6.8. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS**

De acuerdo con las características del proyecto, se efectuarán dos sondeos exploratorios (SE) y un sondeo de muestreo selectivo (SM). Adicionalmente, se realizará una inspección superficial detallada, identificando las zonas de rellenos sueltos, grietas o cualquier condición que pueda influir en el diseño.

A través de los SE, se investigará la secuencia estratigráfica hasta una profundidad del orden de 25 metros, garantizando la caracterización de las unidades estratigráficas que se vean involucradas por las obras proyectadas y recuperando muestras alteradas a todo lo largo del mismo.



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

Con base en los resultados obtenidos, se definirá la profundidad de los materiales susceptibles a ser muestreados, a través de un sondeo de muestreo selectivo (SM), empleando para ello tubos de pared delgada (Shelby).

**7. ANÁLISIS DE GABINETE**

**7.1. ANÁLISIS MATEMÁTICO DEL EDIFICIO (MODELO)**

Para la revisión del diseño de la estructura por carga vertical y por carga lateral, se hará con un programa especializado para este fin, el cual podrá ser STADD-PRO V8i, SAP2010, ETABS V10. o similar.

Elaboración de planos arquitectónicos-estructurales de los cuerpos, en formatos impresos y en formato electrónico. El modelo matemático de los cuerpos a partir de los datos de campo (laboratorios), mecánica de suelos, topografía y secciones transversales de los diferentes elementos estructurales incluyendo los datos de cimentación, elaboración de modelos analíticos tridimensionales, análisis por cargas permanentes, análisis por carga accidentales (sismo), revisión de los elementos estructurales, revisión de la cimentación y conclusiones.

7.1.1 Realizar el análisis estructural del edificio de cada una de las condiciones de carga y combinaciones que marca la norma.

7.1.2 Revisar los Estados Límites de Servicio, desplazamientos laterales relativos, deformaciones en columnas y losas.

7.1.3 Revisar y desarrollar un análisis estructural, considerando que la estructura pertenece al Grupo "A" de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente para el D.F. (Ciudad de México).

7.1.4 Cargas Muertas: Deberá aplicarse lo indicado por el Reglamento de Construcciones para una estructura tipo "A", debiendo considerar el peso propio de los elementos de la estructura, acabados en el inmueble, instalaciones y la densidad de muros del tipo que sean, de carga o de relleno.

7.1.5 Cargas Vivas: deberán aplicarse con las condiciones de la Normatividad que marca el reglamento para edificios.

7.1.6 Para la selección de los parámetros de diseño sísmico, deberán utilizarse los coeficientes de acuerdo con la zona que indica el Reglamento de Construcciones del D.F. (Ciudad de México) así como las normas técnicas complementarias para diseño por sismo.

7.1.7 Aplicar el factor de comportamiento sísmico (Q) en sus dos direcciones ortogonales, atendiendo las características del edificio, su antigüedad, el resultado de los diferentes levantamientos realizados y lo indicado por las normas técnicas complementarias para diseño por sismo.

7.1.8 El Factor de Irregularidad deberá estar alineado con las normas técnicas complementarias para diseño por sismo.

**7.2. PROPUESTA DE REFORZAMIENTO**

Plantear dos tipos de alternativas de reforzamiento en caso de ser necesario y debidamente justificado. Deberá contener los elementos suficientes para que la Dependencia pueda evaluar y definir la alternativa planteada, en su caso.



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

*El contratista deberá realizar todas aquellas actividades adicionales necesarias para la elaboración de los entregables, dando aviso por escrito a la Dependencia, y deberá contemplar todas las disposiciones normativas aplicables vigentes.*

**8. ENTREGABLES**

**8.1 ENTREGABLES A ORT**

El contratista deberá proponer y entregar, en su caso, la metodología, plan de trabajo y organigrama de equipo de trabajo que utilizará para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los entregables serán presentados en forma impresa y se incluirá el reporte fotográfico del proceso de estudio, juego de planos topográficos, arquitectónico-estructurales conclusiones y recomendaciones de los especialistas en (Dos tantos con firma autógrafa), una copia y electrónica a la dependencia, o a través de la persona que para tal efecto designe, conforme se estipula en el siguiente cuadro:

1 DICTAMEN ESTRUCTURAL	
1.1	ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EDIFICIO EXISTENTE
1.2	VISITAS AL SITIO POR EL CSE
1.3	REPORTE FOTOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS DEL INMUEBLE.
1.4	ESTUDIO DE TOPOGRÁFICO Y DE VERTICALIDAD Y NIVELACIONES.
1.5	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
1.6	EXTRACCIÓN DE CORAZONES Y CALCULO DE MODULO DE ELASTICIDAD
1.7	CALAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES
1.8	PRUEBAS DE PACHOMETRO EN DIFERENTES ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA

Por lo que respecta a los planos de la propuesta de solución estructural del reforzamiento del edificio, se deberá indicar el nombre del archivo de cada plano, el número consecutivo, nombre, revisión y el número total de planos.

Una vez entregado el material, el Órgano Regulador de Transporte cuenta con 5 días hábiles, a partir de la entrega formal, para poder realizar observaciones o ajustes al producto entregado, teniendo que subsanar, por parte el contratista, los puntos, en un periodo no mayor a 5 días hábiles.

Los Entregables serán presentados en el Órgano Regulador de Transporte, ubicado en Avenida del Taller 17, Esq, Navojoa, Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990 Ciudad de México.

**8.2 ENTREGABLES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.**

Pasados los cinco días de revisión al proyecto el contratista deberá realizar los gastos y trámites que deriven de los requerimientos solicitados por parte del Instituto para la Seguridad de las



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE FOMENTO DE LA POLÍTICA

**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

Construcciones en la Ciudad de México en José María Izazaga 89, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080 para la recepción y liberación del Dictamen

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (I.S.E.), PARA EL INMUEBLE CETRAM ZAPATA” UBICADO EN AV. UNIVERSIDAD 790, SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**

**PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:**

**2 NIVELES DE SÓTANOS Y  
3 PISOS SOBRE EL NIVEL DE BANQUETA MÁS AZOTEA  
CON UN ÁREA APROXIMADA DE 35,000.00 M2**

Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
<b>1</b>	<b>REVISION VISUAL DEL INMUEBLE</b>				
	Recorridos necesarios en el inmueble para determinar acciones que permitan precisar el estado actual de la construcción debiendo partir de revisiones de instrumento de diseño previos.	Servicio	1.00	\$45,000.00	\$45,000.00
<b>2</b>	<b>LEVANTAMIENTO DEL INMUEBLE</b>				
	Levantamiento geométrico estructural básico del inmueble, obteniendo y verificando la correspondencia de ejes de columnas, alturas de entresijos, de trabes y de cualquier elemento de rigidez con que se cuente previendo emplear como mínimo el siguiente equipo. (Niveles, Escáner, distanciómetros electrónicos, Cinta métrica)	Servicio	1.00	\$132,000.00	\$132,000.00
<b>3</b>	<b>REPORTE FOTOGRAFICO</b>				
	levantamiento fotográfico exterior mediante un drone, así como equipo manual de cámaras estándar, dichas fotos servirán como respaldo del levantamiento que dejarán constancia del estado que guarda el inmueble.	Servicio	1.00	\$30,500.00	\$30,500.00
<b>4</b>	<b>LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO</b>				
	Realizar un levantamiento topográfico con equipos de precisión, estación total como mínimo, para conocer la condición actual de desplomes, desniveles o deformaciones diferenciales del inmueble, determinando la geometría constructiva del edificio en el plano horizontal, mediante coordenadas (x-y) que incluye desplomes existentes de columnas, junta sísmica con edificios colindantes de acuerdo con los estándares establecidos normativos. Efectuar la verificación de la verticalidad de las estructuras mediante la medición en campo con una	Servicio	1.00	\$71,500.00	\$71,500.00



CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020

<p>estación total como mínimo y posterior análisis con el software AutoCAD 2017. Se deberá revisar la inclinación media de las construcciones de acuerdo a la fórmula de la tabla las NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES que indica el límite máximo para movimientos y deformaciones originadas en la cimentación.</p>				
--	--	--	--	--

Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
5	<b>EXTRACCIÓN DE CORAZONES, PRUEBAS DESTRUCTIVAS DE CONCRETO</b>				
	Realizar un muestreo del concreto existente, a través de ensayos en laboratorio, de corazones extraídos de manera representativa, este muestreo se realizará en forma aleatoria tanto en columnas, trabes, losas o muros de concreto. Para el muestreo del concreto, se tomarán un total de 22 corazones en todo el edificio, adecuadamente distribuidos, debiendo apegarse a la Norma NMX-C-169-ONNCCE; obteniendo como resultados: la resistencia actual del concreto existente y el valor de su módulo de elasticidad en algunos de los corazones extraídos (9 muestras) para el cálculo de desplazamientos.	Servicio	1.00	\$143,000.00	\$143,000.00
6	<b>PRUEBAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS EN CONCRETO.</b>				
	Determinación del acero de refuerzo existente en los elementos estructurales, mediante el método destructivo de calas, estas calas se realizarán en trabes, columnas, losas y muros de concreto, el número total a realizar serán de 20 a 30 calas en el edificio en estudio, las calas se realizarán de modo manual con maceta y cincel, en este concepto incluye retiro de material, limpieza y resane de las mismas mediante la aplicación de mortero dando un acabado con pintura lo más parecida a la existente. Este procedimiento tiene como fin conocer las cuantías de acero que se tienen en los elementos estructurales más representativos.	Servicio	1.00	\$93,500.00	\$93,500.00
7	<b>PRUEBAS DE ACERO DE REFUERZO (CON ESCÁNER) Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS EN ACERO</b>				
	20 pruebas para la localización del acero de refuerzo, la medición del recubrimiento de concreto y el diámetro del acero de refuerzo de varios de los elementos los cuales no serán estudiados mediante la prueba destructiva de las calas en elemento.	Servicio	1.00	\$38,500.00	\$38,500.00
8	<b>ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS</b>				



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

<p>De acuerdo con las características del proyecto, se efectuarán dos sondeos exploratorios (SE) y un sondeo de muestreo selectivo (SM). Adicionalmente, se realizará una inspección superficial detallada, identificando las zonas de rellenos sueltos, grietas o cualquier condición que pueda influir en el diseño. A través de los SE, se investigará la secuencia estratigráfica hasta una profundidad del orden de 25 metros, garantizando la caracterización de las unidades estratigráficas que se vean involucradas por las obras proyectadas y recuperando muestras alteradas a todo lo largo del mismo. Con base en los resultados obtenidos, se definirá la profundidad de los materiales susceptibles a ser muestreados, a través de un sondeo de muestreo selectivo (SM), empleando para ello tubos de pared delgada (Shelby).</p>	Servicio	1.00	\$200,000.00	\$200,000.00
--	----------	------	--------------	--------------

Clave	Conceptos	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
9	<b>ANÁLISIS MATEMÁTICO DEL EDIFICIO (MODELO)</b>				
	<p>Para la revisión del diseño de la estructura por carga vertical y por carga lateral, se hará con un programa especializado para este fin, el cual podrá ser STADD-PRO V8i, SAP2010, ETABS V10. o similar.</p> <p>10.1 Realizar el análisis estructural del edificio de cada una de las condiciones de carga y combinaciones que marca la norma.</p> <p>10.2 Revisar los Estados Límites de Servicio, desplazamientos laterales relativos, deformaciones en columnas y losas.</p> <p>10.3 Revisar y desarrollar un análisis estructural, considerando que la estructura pertenece al Grupo "A" de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente para el D.F. (Ciudad de México).</p> <p>10.4 Cargas Muertas: Deberá aplicarse lo indicado por el Reglamento de Construcciones para una estructura tipo "A", debiendo considerar el peso propio de los elementos de la estructura, acabados en el inmueble, instalaciones y la densidad de muros del tipo que sean, de carga o de relleno.</p> <p>10.5 Cargas Vivas: deberán aplicarse con las condiciones de la Normatividad que marca el reglamento para edificios.</p> <p>10.6 Para la selección de los parámetros de diseño sísmico, deberán utilizarse los coeficientes de acuerdo con la zona que indica el Reglamento de Construcciones del D.F. (Ciudad de México) así como las normas técnicas complementarias para diseño por sismo.</p> <p>10.7 Aplicar el factor de comportamiento sísmico (Q) en sus dos direcciones ortogonales, atendiendo las características del edificio, su antigüedad, el resultado de los diferentes levantamientos realizados y lo indicado por las</p>	Servicio	1.00	\$385,000.00	\$385,000.00



**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

	normas técnicas complementarias para diseño por sismo. 10.8 El Factor de Irregularidad deberá estar alineado con las normas técnicas complementarias para diseño por sismo.				
<b>10</b>	<b>PROPUESTA DE REFORZAMIENTO</b>				
	Plantear dos tipos de alternativas de reforzamiento en caso de ser necesario y debidamente justificado.(MEMORIA DE CALCULO) Deberá contener los elementos suficientes para que la Dependencia pueda evaluar y definir la alternativa planteada, en su caso.El contratista deberá realizar todas aquellas actividades adicionales necesarias para la elaboración de los entregables, dando aviso por escrito a la Dependencia, y deberá contemplar todas las disposiciones normativas aplicables vigentes.	Servicio	1.00	\$280,000.00	\$280,000.00
<b>Clave</b>	<b>Conceptos</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>11</b>	<b>ENTREGABLES</b>				
	<p><b>11.1 Entregables a ORT</b> contratista deberá proponer y entregar, en su caso, la metodología, plan de trabajo y organigrama de equipo de trabajo que utilizará para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los entregables serán presentados en forma impresa (Dos tantos con firma autógrafa) y electrónica a la dependencia, o a través de la persona que para tal efecto designe, conforme se estipula en el siguiente cuadro:</p> <p>1 DICTAMEN ESTRUCTURAL 1.1 ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL EDIFICIO EXISTENTE 1.2 VISITAS AL SITIO POR EL CSE 1.3 REPORTE FOTOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO DE DETALLES CONSTRUCTIVOS DEL INMUEBLE. 1.4 ESTUDIO DE TOPOGRÁFICO Y DE VERTICALIDAD Y NIVELACIONES. 1.5 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS 1.6 EXTRACCIÓN DE CORAZONES Y CALCULO DE MODULO DE ELASTICIDAD 1.7 CALAS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES 1.8 PRUEBAS DE PACHOMETRO EN DIFERENTES ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA.</p> <p>Los Entregables serán presentados en el Órgano Regulador de Transporte, ubicado en Avenida del Taller 17, Esq. Navojoa, Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15990, Ciudad de México.</p> <p><b>11.2 Entregables al Instituto de Seguridad Estructural.</b></p> <p>Pasados los cinco días de revisión al proyecto el</p>	Servicio	1.00	\$50,000.00	\$50,000.00



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**2020**  
LEONA VICARIO  
REPRESENTANTE MADRE DE LA PATRIA

**CONTRATO No. ORT-DEAF-016-2020**

	<p>contratista deberá realizar los gastos y trámites que deriven de los requerimientos solicitados por parte del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México en José María Izazaga 89, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080 para la recepción y liberación del Dictamen</p>					
					SUBTOTAL	<b>\$1,469,000.00</b>
					I.V.A. 16%	<b>\$235,040.00</b>
					TOTAL	<b>\$1,704,040.00</b>

AVISO DE PRIVACIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DEL TRANSPORTE, PONE A SU DISPOSICIÓN EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD.

LA C. P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL DESCONCENTRADO ÓRGANO REGULADOR DEL TRANSPORTE, CON DOMICILIO EN AV. DEL TALLER NO. 17 ESQ. NAVOJOA, COLONIA OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C. P. 15990, TEL: 5764 6750 EXT. 150 Y 5764 6775, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ES RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, DEL USO QUE SE LE DÉ A LOS MISMOS Y DE SU PROTECCIÓN.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. PARA LAS FINALIDADES ANTES MENCIONADAS, REQUERIMOS OBTENER LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: NOMBRE COMPLETO, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, DOMICILIO, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO, ACTA DE NACIMIENTO, CURP, IDENTIFICACIÓN QUE PUEDE CONSTAR EN INE, CARTILLA, CÉDULA PROFESIONAL Y/O PASAPORTE, ACTIVIDAD COMERCIAL DE ACUERDO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMA Y AQUELLOS QUE POR MANDATO LEGAL SEAN ACCESIBLES AL PÚBLICO.

USTED TIENE DERECHOS DE ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE Oponerse AL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS O REVOCAR EL CONSENTIMIENTO QUE PARA TAL FIN NOS HAYA OTORGADO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE HEMOS IMPLEMENTADO. PARA CONOCER DICHS PROCEDIMIENTOS, LOS REQUISITOS Y PLAZOS, SE PUEDEN PONER EN CONTACTO CON LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN AVENIDA. DEL TALLER 17, COLONIA ALVARO OBREGÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C. P. 15990, TELÉFONO 57646754 EXT. 104, EN EL CORREO ELECTRÓNICO: dcruzs@cdmx.gob.mx

ASIMISMO, LE INFORMAMOS QUE SUS DATOS PERSONALES PUEDEN SER TRANSMITIDOS Y TRATADOS POR PERSONAL DISTINTO AL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. EN ESTE SENTIDO, SU INFORMACIÓN PUEDE SER TRANSMITIDA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SCGCDMX, ASCDMX, INFOCDMEX, ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES Y LOCALES EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS POR LA LEY.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SOLICITARLA EN EL CORREO ELECTRÓNICO: dcruzs@cdmx.gob.mx